

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

AGUILAR COMERCIAL DEL LIBRO, S. A.

La Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada con carácter de universal el 1 de junio de 2001, ha acordado, por unanimidad, la transformación de esta sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, adoptando la denominación de «Aguilar Comercial del Libro, Sociedad Limitada», con la consiguiente modificación estatutaria.

Madrid, 11 de junio de 2001.—La Administradora única.—34.030. y 3.^a 22-6-2001

ALFACEL, S. A.

Convocatoria Junta general extraordinaria de accionistas

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la compañía, que deberá celebrarse en el domicilio social el día 23 de julio de 2001, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y, en su caso, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Reducción del capital social por pérdidas mediante la disminución del valor nominal de las acciones, incluso a cero, y aumento del capital simultáneo por emisión de nuevas acciones, con prima de emisión, en su caso, mediante aportaciones dinerarias y/o por compensación de créditos, y, en su defecto, disolución de la sociedad y nombramiento de Liquidador o Liquidadores. La presente convocatoria se hace para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 262.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, por concurrir las causas de disolución que establece el artículo 260.4 y concordantes de dicha Ley. Todo ello sin perjuicio del expediente de suspensión de pagos que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de Palencia, dando cuenta, en todo caso, al Juzgado y a los Interventores de la presente convocatoria y de los acuerdos que se adopten.

Segundo.—Modificación de los artículos 5, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 30 de los Estatutos sociales.

Tercero.—Cese y nombramiento de Administradores.

Cuarto.—Ratificación de la persona nombrada como representante de la sociedad en el expediente de suspensión de pagos y, en su caso, designación de la persona o personas u organismos que, con

carácter solidario a la nombrada y entre sí, ostentarán la plena representación de la sociedad en el expediente de la suspensión de pagos a los efectos previstos en la Ley de Suspensión de Pagos.

Quinto.—Delegación de facultades.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta, o nombramiento de Interventores para su aprobación, conforme al artículo 113 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social y/o pedir la entrega o envío gratuito del texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe justificativo de las mismas, así como del Balance verificado por el Auditor de cuentas para la reducción de capital, de la certificación del Auditor para la ampliación por compensación de créditos.

Se hace constar, asimismo, que las representaciones otorgadas para la primera convocatoria también serán válidas para la segunda.

Dueñas (Palencia), 18 de junio de 2001.—La Secretaria del Consejo.—35.149.

ALIMENTARIA MANCHEGA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad escindida)

Acuerdo de escisión parcial

De conformidad y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público lo siguiente:

Primero.—Que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la entidad «Alimentaria Manchega, Sociedad Limitada», celebrada el 19 de junio de 2001, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de parte de su patrimonio en favor de una entidad beneficiaria de nueva constitución.

Segundo.—Que los socios y acreedores de la sociedad escindida tienen el derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión.

Tercero.—Que, según lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, los acreedores de la sociedad escindida tienen derecho a oponerse a la escisión en los términos del artículo 166 de la citada Ley durante el plazo de un mes contando desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 19 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—34.729.

y 3.^a 22-6-2001

BANCO INVERSIÓN, S. A. (Sociedad absorbente)

B.I. FINANCIAL PRODUCTS, S. A. Sociedad unipersonal

B.I. SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD, S. A.

Sociedad unipersonal

B.I. ARBITRAJE, S. A.

Sociedad unipersonal

FI BE PATRIMONIAL 97, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Las Juntas de accionistas de «Banco Inversión, Sociedad Anónima» y «B.I. Financial Products, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «B.I. Servicios Integrales de Administración y Contabilidad, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, «B.I. Arbitraje, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal y «FI BE Patrimonial 97, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, aprobaron en sus reuniones celebradas el 6 de junio de 2001 la fusión por absorción de «B.I. Financial Products, Sociedad Anónima», «B.I. Servicios Integrales de Administración y Contabilidad, Sociedad Anónima», «B.I. Arbitraje, Sociedad Anónima», «FI BE Patrimonial 97, Sociedad Limitada» (como sociedades absorbidas), por «Banco Inversión, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquellas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, no procediendo aumento de capital en la absorción ni canje de títulos por ser la sociedad absorbente titular de la totalidad del capital social de todas las sociedades absorbidas.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 5 de junio de 2001.

Los respectivos acuerdos de las Juntas generales han establecido que la fecha a partir de la cual las operaciones de «B.I. Financial Products, Sociedad Anónima», «B.I. Arbitraje, Sociedad Anónima», «B.I. Servicios Integrales de Administración y Contabilidad, Sociedad Anónima» y «FI BE Patrimonial 97, Sociedad Limitada» se entienden realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Banco Inversión, Sociedad Anónima» será el 1 de enero de 2001.

Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de todas las sociedades participantes en la